



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

Decre. de PERSONAL

18 ABR. 2017

TREHUACO,

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 0296/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994 La Ley 19.464/1996 y sus modificaciones, el Decreto Alcaldicio N° 1684 del 23 de diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2017 y por razones de servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Trabajo suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña **LUZMIRA ALEJANDRA PEDREROS BARRERA, Rut. N° [REDACTED]**, de nacionalidad chilena, nacida el 22 de septiembre de 1974, domiciliada en calle **[REDACTED] Las Araucarias**, **[REDACTED] casilla N° 2, casa [REDACTED]** comuna de Trehuaco, para que desempeñe las funciones estipuladas en el Artículo 1º de este instrumento.

2.- Ordénese la cancelación de **\$ \$ 132.870.-** (ciento treinta y dos mil ochocientos setenta pesos) mensuales, según lo señalado en el Artículo 3º del Contrato de Trabajo, el que regirá desde el 01 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2018.

3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la VTF JUNJI 2017.

5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educacional.

6.- Déjese sin Efecto El D. A. N° 222 de fecha 27 de marzo de 2017, que aprobaba Contrato de prestación de Servicios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/MGC/irs
DISTRIBUCION:

■ Jefe Sección Finanzas DAEM, Jefe de Archivo Secretaría DAEM, Transparencias, Archivo Decretos Alcaldicios, Establecimiento





REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

CONTRATO DE TRABAJO

En Trehuaco a 01 de marzo de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT. N° 69.250.602-2 representada por su Alcalde don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle Gonzalo Orrego N° [REDACTED] Trehuaco, que en adelante de denominará "Empleador", y doña LUZMIRA ALEJANDRA PEDREROS BARRERA, Rut. N° [REDACTED] de nacionalidad chilena, nacida el 22 de septiembre de 1974, domiciliada en calle Las Araucarias, Pasaje N° 2, casa [REDACTED] comuna de Trehuaco, quien en delante de denominará "La Trabajadora", han acordado el siguiente Contrato Individual de Trabajo

Artículo 1º: La Trabajadora se compromete y obliga a realizar Labores de Auxiliar de Servicios Menores en la Sala Cuna y Jardín Infantil Arcoíris, ubicada en Los Robles s/n de la Población Hernán Brañas, y a realizar todas aquellas demás actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne a la Empleada por su superior.

ARTÍCULO 2º: La Trabajadora desempeñará una jornada de 22 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por su superior, el Director del DAEM, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

ARTÍCULO 3º: La Trabajadora percibirá por su trabajo la suma de \$ 132.870.- (ciento treinta y dos mil ochocientos setenta pesos), mensuales, pagaderos por meses vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

ARTÍCULO 4º: La Trabajadora, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias.

ARTÍCULO 5º: El empleador se compromete a otorgar al empleado seis días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Director del Establecimiento, Jefe del DAEM. el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 6º: El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 01 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2018, pero cualquiera de las partes, o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

ARTÍCULO 7º: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente Contrato Individual de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Trabajadora.

Luzmira A. Pedreros Barrera
LUZMIRA A. PEDREROS BARRERA
TRABAJADORA

Luis Alberto Cuevas Ibarra
LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE
TREHUACO